

recursos señalados en el literal b) del numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del MINEDU, mediante Informe N° 00960-2020-MINEDU/SG-OGAJ, luego del análisis correspondiente, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2020" con las modificaciones propuestas por PRONIED; y, en consecuencia, se debe derogar la versión de la Norma Técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 015-2020-MINEDU;

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; en la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones de PRONIED, y modificatoria; y, en la Resolución de Secretaría General N° 090-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2020", que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la versión de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución Ministerial N° 015-2020-MINEDU.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO  
Ministro de Educación

1884524-1

## INTERIOR

### Designan Director General de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 825-2020-IN

Lima, 12 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado

del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Gabriel Valentín Souza Panaifo en el cargo público de confianza de Director General de la Oficina General de Infraestructura del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS  
Ministro del Interior

1884525-1

### Designan Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 827-2020-IN

Lima, 12 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director (a) General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado cargo público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Natalia Angélica Bustamante Gonzalez en el cargo público de confianza de Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS  
Ministro del Interior

1884525-2

## PRODUCE

### Aprueban transferencia financiera del ITP a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para financiar entrega económica a deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA  
N° 103-2020-ITP/DE

Lima, 11 de setiembre 2020

## VISTOS:

El Informe n.º 031-2020-ITP/OGRRHH del 24 de junio de 2020, Informe n.º 042-2020-ITP/OGRRHH del 30 de julio de 2020, Informe n.º 048-2020-ITP/OGRRHH del 2 de septiembre de 2020 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.º 188-2020-ITP/OPPM del 7 de septiembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe n.º 461-2020-ITP/OAJ del 9 de septiembre de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 342-2019-ITP/DE del 27 de diciembre del 2019, se aprueba la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año 2020 del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 136 501 635,00 (ciento treinta y seis millones quinientos un mil seiscientos treinta y cinco y 00/100 Soles);

Que, el Decreto de Urgencia n.º 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, establece reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2020, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, que sea igual o mayor a S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 soles);

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia n.º 063-2020 autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye a profesionales de la salud, personal de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, fallecidos como consecuencia del COVID-19; asimismo, en su numeral 6.4 se establece que, para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los referidos servidores y funcionarios públicos; disponiendo, que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia n.º 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia n.º 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan, indicando además que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A Otras Unidades Del Gobierno Nacional", en la Actividad 5006269 - Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, el artículo 5 del Anexo que forma parte del Decreto Supremo n.º 220-2020- EF, Decreto Supremo que

aprueba las normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.º 063-2020, dispone que las transferencias financieras establecidas en el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia, se efectúan en un plazo que no puede exceder del 30 de septiembre de 2020;

Que, mediante Informe n.º 0031-2020-ITP/OGRRHH del 24 de junio de 2020, Informe n.º 042-2020-ITP/OGRRHH del 30 de julio de 2020 e Informe n.º 0048-2020-ITP/OGRRHH del 2 de septiembre de 2020, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, ha realizado los cálculos referentes a la afectación correspondiente a los ingresos que sean iguales o superiores a los S/ 15,000.00 soles en aplicación del Decreto de Urgencia n.º 063-2020; dicha disposición en el caso del ITP, alcanza a los servidores bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

Que, mediante Informe n.º 188-2020-ITP/OPPM del 7 de septiembre de 2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, considera pertinente aprobar la transferencia financiera por el monto de S/ 60 180.00 soles (sesenta mil ciento ochenta y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en aplicación del Decreto de Urgencia n.º 063-2020;

Que, mediante Informe n.º 461-2020-ITP/OAJ del 9 de septiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar la transferencia financiera por el monto de S/ 60 180.00 (sesenta mil ciento ochenta y 00/100 soles) a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud fallecidos a consecuencia del COVID-19 conforme al Decreto de Urgencia n.º 063-2020;

Que, por los fundamentos antes señalados, corresponde autorizar la Transferencia Financiera del pliego 241 –Instituto Tecnológico de la Producción - ITP por el monto de S/ 60 180.00 (sesenta mil ciento ochenta y 00/100 soles), en la fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, a favor del pliego 006 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General en lo que corresponde a sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia n.º 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto de Urgencia n.º 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del Covid-19; Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19; Decreto Supremo n.º 220-2020-EF, Decreto Supremo que aprueban Normas Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; y, el Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de Transferencia Financiera**

Aprobar la transferencia financiera del pliego 241 – Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por el monto de S/ 60 180.00 (sesenta mil ciento ochenta y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, a favor del pliego 006 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para financiar la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en

la contención a la propagación y atención del COVID-19 de conformidad con el Decreto de Urgencia n.º 063-2020.

### Artículo 2. Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución Ejecutiva se atenderá con cargo al presupuesto aprobado para el presente año fiscal del pliego 241 – Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, Genérica de Gasto 2.4 - Donaciones y Transferencias y Partida de Gasto 2.4.1 3.1 1 – A Otras Unidades del Gobierno Nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Pliego	: 241 - Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
Unidad Ejecutora	: 194 - Instituto Tecnológico de la Producción - ITP
Programa	: 90002 - Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos
Actividad	: 5006269 - Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
Finalidad	: 0293084 - Entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos a consecuencia del COVID-19 DU 063-2020

Partida de Gasto : 2.4.1.3.1.1 - A Otras Unidades del Gobierno Nacional  
Monto : S/ 60 180.00 soles

### Artículo 3.- Acciones administrativas

La Oficina de Administración efectúa las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) ([www.gob.pe/produce/itp](http://www.gob.pe/produce/itp)).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA  
Director Ejecutivo

1884212-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

## COMUNICADO

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5.30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5.30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
  - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
  - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe).
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES